



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 088381200K
CLARO SERVICIOS S.A.
AV EL SALTO 5450
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006569	02/07/2020		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
Contado	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Javiera Paz Bahamondes A		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Regulariza Pago Servicio Telefónicos Según Resolución 844	USACH(010)	1.00UN	3,202,724.00	3,202,724	G212
------	--	------------	--------	--------------	-----------	------

Cd IVA: IVA (19.0000%) 608,518

Total Programa 3,811,242

Total Art 83111511-01 3,811,242

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 608,518

Impt Total Ped 3,811,242

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

**ORDENA PAGO DE SERVICIOS TELEFÓNICOS (SLM)
PRESTADOS POR EL PROVEEDOR CLARO SERVICIOS
S.A.**

SANTIAGO, 000844 06.02.20.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 39 de 2019 (en trámite), que aprueba el presupuesto Universitario para el año 2020; y las Resoluciones Exentas N°7 y N°8, de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la resolución N°5377, de 2018, la Universidad de Santiago de Chile, convocó a través del portal www.mercadopublico.cl al proceso de licitación pública ID N° 5067-204-LE18, destinado a contratar el "Servicio de Telefonía SML para la Universidad de Santiago de Chile".

2.- Que, a través de la Resolución N° 1645, de fecha 3 de abril del año 2019, se aprobó el contrato suscrito entre la Universidad y la empresa adjudicada en el referido proceso licitatorio, no obstante, la empresa aún se encuentra en el período de puesta en marcha de sus servicios, y le fueron aplicadas las multas respectivas.

3.- Que, con anterioridad al citado proceso licitatorio, el servicio de Telefonía de servicio local medido, era prestado por la empresa CLARO SERVICIOS S.A, a pesar de no existir un acto administrativo que autorizara la contratación con el referido proveedor.

4.- Que, resulta imperiosa la necesidad de dar continuidad a los servicios prestados por la Universidad en razón de sus funciones, por ello el proveedor Claro Servicios Empresariales S.A, ha continuado entregando el servicio sin existir a la fecha, un acto administrativo que sancione la continuidad y constancia de las prestaciones a que se ha hecho referencia.

5.- Que, conforme a lo anterior, y según se indica en el formulario denominado Términos de Referencia de fecha 23 de enero del año 2020, existe a la fecha una deuda con la empresa Claro Servicios S.A., correspondiente al servicio de telefonía local medido del mes de diciembre del año 2019, según el siguiente detalle:

FACTURA	MONTO	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO
4194594	\$3.811.242	10/01/2020	Servicio de Telefonía Local, mes de diciembre del año 2019

6.- Que, el servicio se encuentra prestado conforme, por lo tanto, procede realizar el pago de la factura detallada en el considerando anterior.

7.- Que, sin perjuicio de no existir acto administrativo alguno que autorice ni sancione la contratación de los servicios a que se alude en los considerandos precedentes, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y desprendiéndose de los antecedentes la efectiva prestación del servicio, de no mediar pago alguno, se estaría frente a un enriquecimiento ilícito para la Universidad de Santiago de Chile, vulnerándose los derechos de la parte que cumplió con parte de sus obligaciones.

8.- Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

9.- Que, refuerza lo anterior la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, en los que ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

10.- Que, a fin de evitar lo anterior, y entendiendo que los servicios referidos, por el monto ya detallado, fueron prestados, al tenor de lo indicado en el Memorandum N°659, del Jefe de la Unidad de Desarrollo de Proyectos de Tecnologías de la Información, debe ordenarse el pago de la suma de \$3.811.242 (Tres millones ochocientos once mil y doscientos cuarenta y dos pesos), IVA incluido, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

11.- Que, consta en el certificado emitido en enero del año 2020, que



la Universidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para regularizar la contratación a que se ha hecho referencia en la presente resolución y el proveedor se encuentra hábil para contratar con órganos de la Administración.

RESUELVO:

1.- **PÁGUESE** los servicios prestados durante el mes de diciembre del año 2019, por el proveedor CLARO SERVICIOS S.A., RUT N°88.381.200-K, domiciliada en El Salto 5450, comuna de Huechuraba, por un monto de \$3.811.242 (Tres millones ochocientos once mil y doscientos cuarenta y dos pesos), IVA incluido.

2.-**IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto indicado en el resuelto precedente, al centro de costos 010, ítem G 212 del presupuesto universitario vigente, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°49256, emitido con fecha 24 de enero de 2020 y suscrito electrónicamente por la Jefa de Planificación Presupuestaria.

3.-**PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JORGE TORRES ORTEGA, RECTOR (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JZC/GRL/MTA/AJT/KAR/MCC/AAM
Distribución:
1. Rectoría
1. Contraloría Universitaria.
1. Secretaría General
1. Departamento de Finanzas y Tesorería
1. Unidad de Adquisiciones
1. Oficina de Partes
1. Archivo Central
HR -2019/ Solicitud N°47851